ANEXO TÉCNICO

I. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

1. Nombre de la Contratación:

PARTIDA	CLAVE CBMCDMX	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3511	3511000004	"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA FORESTAL: REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL VIVERO NEZAHUALCÓYOTL"	SERVICIO	1

2. Antecedentes:

El Vivero Nezahualcóyotl, ubicado en Av. Leandro Valle (Prolongación Canal de Chalco) s/n, Col. Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, es uno de los viveros administrados por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y constituye una infraestructura estratégica para la producción de planta destinada a la revegetación del suelo urbano de la Ciudad de México.

Derivado de su operación continua desde la década de 1970 y del desgaste natural de la infraestructura existente, se identificó la necesidad de realizar trabajos de rehabilitación integral, particularmente en la red de riego, el aula de capacitación y las oficinas de la Dirección de Supervisión de Obras, debido al deterioro progresivo que afecta las condiciones de seguridad, funcionalidad, operación y capacidad productiva del vivero.

3. Objeto de la adjudicación:

Contratar un servicio integral para la restauración de la infraestructura sustantiva del Vivero Nezahualcóyotl, comprendiendo la red de riego, el espacio de capacitación y el de la Dirección de Supervisión de Obras, incluyendo las acciones necesarias para contar con instalaciones funcionales y adecuadas para la producción de planta, la capacitación técnica y la operación de los proyectos ambientales de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

4. Tipo de contratación:

Cerrado.

5. Vigencia de la contratación:

La vigencia del contrato deberá será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

6. Plazo, lugar y horario de la contratación:

El plazo de ejecución será de 2 (dos) meses, comprendido de noviembre a diciembre de 2026.

Lugar de ejecución: Vivero Nezahualcóyotl, ubicado en Av. Leandro Valle (Prolongación Canal de Chalco) s/n, Col. Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.

Los trabajos se realizarán en un horario de lunes a sábado de 09:00 a 18:00 horas a partir del 01 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. Descripción de los servicios:

"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA" adjudicado deberá ejecutar los servicios de manera integral, conforme a las especificaciones, frecuencias, cantidades y demás características ofertadas en su propuesta técnica y económica, incluyendo sin limitarse a:

No	NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE CABMS CDMX	UNIDAD	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de cable cal 2 THW en cobre para una distancia aproximada de 185 m * 3 hilos a 220 V y un neutro cal 8 para iluminación y contactos de servicio, incluye conexión eléctrica a cables que están trozados en poste con zapatas ponchables registro, sellado con chico a prueba de vapores, en tuberías de registros de ese circuito, registro metálico, soldado para evitar rodo de cable en el extremo del circuito del lado de canal, materiales menores, acarreos y pruebas de operación.	3511000004	Servicio.	1
2	Servicio de filtrado de aceite dieléctrico de transformador de 75 KVA,incluye pruebas de TTR, prueba de megeo, pruebas de resistencia óhmica, ajustes, apriete de conexiones, grasas, tornillería, documentación de reporte de pruebas, gestión y ejecución de libranza, incluye hasta 5 litros de relleno de aceite dieléctrico.	3511000004	Servicio.	1
3	Mantenimiento a registros eléctricos realizando limpieza de basura y solidos, conexiones nuevas y aislante de alto voltaje a conexiones pues se encuentran expuestas actualmente, incluye zapatas ponchables, aislante y todo lo necesario para su correcta ejecución.	3511000004	Servicio.	6
4	Suministro e instalación de tablero de control para un motor de 25 hp con sistema de tablero a tensión reducida , con sistema de arranque automático por tiempo, arranque manual y protección de paro de motor por nivel de agua, incluye instalación, conexión eléctrica y de control, tubería hacia cisterna, reparación d tubería de alimentación a motor, suministro e instalación de flotador tipo pera de nivel, calibración, ajustes y puesta en marcha del equipo.	3511000004	Servicio.	5

5	Reparación de registros eléctricos, reparando emboquillados y partes dañadas, elevando 20 cm su altura para evitar entrada y filtraciones de agua, fabricación e instalación de tapas, acarreos, materiales y todo lo necesario para su ejecución.	3511000004	Servicio.	6
6	Suministro e instalación de válvula de 4" en bronce incluye maniobra de desmontaje y desarmando de tubería, selladores, armado y pruebas de operación.	3511000004	Servicio.	5
7	Suministro e instalación de válvula de 3" en bronce incluye maniobra de desmontaje y desarmando de tubería, selladores, armado y pruebas de operación	3511000004	Servicio.	4
8	Suministro e instalación de manómetro de glicerina de 0 a 10 kg/cm2 , incluye selladores acarreos y pruebas de operación.	3511000004	Servicio.	5
9	Suministro e instalación de pichancha de 4 " incluye maniobra de desmontaje y desarmado de tubería, acarreos equipo y herramienta (si el tubo llegara a estar picado sería un costo adicional su cambio)	3511000004	Servicio.	3
10	Prueba de meggeo a conductores de tramo de bomba 2 a bomba 3 para certificar que los conductores están en buenas condiciones para operación incluye reporte, equipo y herramienta y todo lo necesario para su ejecución.	3571000004	Servicio.	1
11	Mantenimiento mayor a motor de 25 hp, incluye cambio de embobinado de cobre, cambio de sello mecánico, cambio de rodamientos, lubricación de partes, maniobras de desmontaje y montaje, desarmado, y acarreos a taller y de regreso, puesta en marcha y pruebas de operación.	3571000004	Servicio.	5

PARTIDA: Partida Presupuestal 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA deberá proporcionar por su cuenta: personal uniformado e identificado, herramientas, maquinaria menor, insumos de limpieza y jardinería, equipo de protección personal y vehículos necesarios para la ejecución del servicio.

"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA deberá presentar bitácora diaria de servicios, reporte fotográfico de antes y después, y programa semanal de actividades, para validación del área verificadora.

8. Calidad de los servicios.

Los servicios que preste el **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA** deberán ejecutarse con calidad, oportunidad y eficiencia, empleando personal capacitado y materiales e insumos nuevos, de marca original y en buen estado. El precio ofertado deberá incluir la totalidad de insumos, mano de obra,

herramientas y equipo. **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** será el único responsable de la utilización de patentes, marcas y derechos de propiedad industrial o intelectual, deslindando de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA".**

9. Personal y obligaciones laborales

"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA será el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal, debiendo contar con IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones conforme a la Ley. Deberá liberar al Gobierno de la Ciudad de México de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal derivada de la prestación del servicio. El personal deberá portar uniforme, gafete de identificación y equipo de protección personal durante toda la jornada.

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

Obligaciones de "EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA adjudicado:

Cumplir con la prestación de los servicios en los términos establecidos en el presente Anexo Técnico, programa de trabajo y a los precios que oferte.

Realizar los servicios con la periodicidad, calidad y a entera satisfacción de la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental y/o de la Administración del Bosque de Tláhuac.

Proporcionar el personal, herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA".**

Liberar al Gobierno de la Ciudad de México de cualquier responsabilidad en materia laboral y de seguridad social en relación al personal que ocupe para la prestación de los servicios.

Responder por los defectos, vicios ocultos y deficiencias en la calidad de los servicios prestados.

No ceder, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del contrato que se formalice, con excepción del derecho de cobro previamente autorizado.

Entregar la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la contratación que le requiera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o cualquier Órgano Fiscalizador.

Atender de manera inmediata las observaciones y correcciones que realice el área verificadora del contrato.

2. **Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato:**

El Biól. César Sánchez Ibarra, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el contrato, para lo cual contará con la asistencia del Arq. Alejandro Agustín Rojas Herrera, Director de Supervisión de Obras, o quien lo supla o sustituya en el cargo, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento del contrato e informar al administrador(a) del mismo.

3. **Forma y términos en que se realizará la verificación de los servicios y su aceptación:**

El Biól. César Sánchez Ibarra, Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental o quien lo supla o sustituya en el cargo, quien se asistirá del Arq. Alejandro Agustín Rojas Herrera, Director de Supervisión de Obras, que auxiliará al verificador del contrato, personal adscrito a la Dirección de Supervisión de Obras, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA FORESTAL: REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL VIVERO NEZAHUALCÓYOTL"** será comunicado por el área verificadora mediante escrito al **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA** adjudicado, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se determine, señalando las razones vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 02 (dos) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito.

El cómputo del plazo entre el momento en que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción se interrumpirá cuando **"LA SECRETARÍA"** acredite haber comunicado el rechazo o incumplimiento. Los días que transcurran entre la notificación del rechazo y la corrección diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción.

4. **Forma de pago:**

"LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de manera mensual, por servicios devengados y recibidos a entera satisfacción del administrador y verificador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura con la aprobación (sello y firma) del administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, misma que deberá acompañarse de Acta Entrega-Recepción mensual de los servicios, bitácora, reporte fotográfico y listado de asistencia del personal, firmados por los servidores públicos que intervienen en el seguimiento y recepción de los servicios y un representante del **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA**

El (la) administrador(a) del pedido/contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, gestionará ante la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del (la) encargado(a) de la verificación del pedido/contrato.

El (la) encargado(a) de la verificación del pedido/contrato, será el(la) encargada de recibir la(s) factura(s) en el domicilio ubicado en: Vivero Nezahualcóyotl, ubicado en Av. Leandro Valle (Prolongación Canal de Chalco) s/n, Col. Ciénega Grande, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 18:00 horas, quien será el(la) encargado(a) de revisar que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la(s) factura(s) para pago esté(n) correcta(s), lo informará al administrador(a) del pedido/contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma.)

En caso de que la factura presente errores, el administrador con asistencia del verificador, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará las deficiencias a corregir, reiniciando el procedimiento de pago al presentar la factura corregida.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar el **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA** por concepto de penas convencionales y/o deducciones. El pago será mediante depósito vía banca electrónica en Moneda Nacional.

5. **Penas convencionales:**

Con fundamento en los artículos 42, primer párrafo, y 69 de la ley de adquisiciones para el distrito federal; 57 y 58 de su reglamento; así como en los numerales 5.13.1, 5.13.2, 5.13.3, 5.13.4, 5.13.5, 5.13.6 y 5.13.7 de la circular uno 2024, "normatividad en materia de administración de recursos", cuando **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** incurra en incumplimiento, deficiencia o mala calidad en la prestación del **"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA FORESTAL: REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL VIVERO NEZAHUALCÓYOTL"**, **"LA SECRETARÍA"** aplicará las penas convencionales correspondientes, sin perjuicio de iniciar, cuando proceda, el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, conforme a la normativa aplicable.

Las penas convencionales deberán encontrarse previstas en el contrato y se aplicarán a razón del **1% (UNO POR CIENTO)** por cada día natural de incumplimiento, calculado sobre el valor total neto de los servicios dejados de prestar o que no cumplan con las características y especificaciones técnicas pactadas, sin incluir el impuesto al valor agregado (iva). para el caso de atraso, el cómputo iniciará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo contractual para la prestación del servicio y continuará durante el tiempo que subsista el incumplimiento, conforme a las condiciones pactadas.

Para determinar y aplicar las penas convencionales, se considerarán las condiciones contractuales, el monto e importancia de la contratación, la necesidad de disponer oportunamente del servicio y la importancia y trascendencia del incumplimiento, de conformidad con el numeral 5.13.4 de la **CIRCULAR UNO 2024.**
supuestos de aplicación

Se aplicará una pena convencional del **1% (uno por ciento)** por cada día natural de incumplimiento, sobre el valor neto de los servicios dejados de prestar o que no cumplan con las condiciones contractuales, cuando **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

PENAS CONVENCIONALES:

A) PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ADJUDICADO INCUMPLE CON LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, **"LA SECRETARÍA"** LE IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN SU CUMPLIMIENTO.

B) PENA CONVENCIONAL POR DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ADJUDICADO NO CORRIGE LAS DEFICIENCIAS, VICIOS OCULTOS O NO REPONE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO NO REALIZADO CONFORME A LO SOLICITADO, EN UN TÉRMINO DE **2 (DOS) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, **"LA SECRETARÍA"** LE IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS QUE NO HAYAN SIDO CORREGIDOS O REPUESTOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN SER CUBIERTAS POR **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA""** ADJUDICADO MEDIANTE EL PAGO ELECTRÓNICO ANTE ALGUNA DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, ACREDITANDO DICHO PAGO CON LA ENTREGA DEL RECIBO BANCARIO AL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO O QUIEN LO SUPLA O SUSTITUYA EN EL CARGO.

EL (LA) ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO CALCULARÁ, APLICARÁ Y NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** ADJUDICADO, LAS DEDUCCIONES AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE SE DETERMINEN.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ALCANCE EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES QUE SE REGISTRE DICHA SITUACIÓN, SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

6. Garantía de cumplimiento:

Conforme a los artículos 70, 73 y 75 de la ley de adquisiciones para el distrito federal y numeral 5.12 de las garantías, de la circular uno 2024, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de la prestación del servicio y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado(a) deberá entregar en dos tantos original y una copia dentro de 10(diez) días naturales siguientes a la fecha del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la secretaría de administración y finanzas de la ciudad de México, por una cantidad equivalente al **15% (QUINCE POR CIENTO)** del monto total del contrato antes del I.V.A, la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

La fianza deberá entregarse en dos tantos originales y una copia ante la jefatura de unidad departamental de contratos y convenios de **"LA SECRETARÍA"**, Ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad De México, en días hábiles, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA" adjudicado(a) queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de la prestación del servicio y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la **"la secretaría".**

una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado(a) dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

7. Póliza de responsabilidad civil:

De conformidad con el numeral 5.12 de la Circular Uno 2024, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adjudicado deberá entregar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, expedida por institución de seguros legalmente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato antes de I.V.A., vigente durante la totalidad de la prestación del "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA FORESTAL: REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL VIVERO NEZAHUALCÓYOTL" y hasta la total conclusión del mismo.

Dicha póliza deberá amparar los daños y perjuicios que con motivo de la prestación del servicio se lleguen a causar a terceros en sus bienes o personas, a los bienes muebles e inmuebles propiedad de **"LA SECRETARÍA",** así como a los visitantes y personal que se encuentre dentro del Vivero de Nezahualcóyotl.

La póliza solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA".** Deberá entregarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios sita en Plaza de la Constitución 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

8. Rescisión administrativa:

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el mismo por parte de **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"**, misma que será notificada en forma personal a éste, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
"LA SECRETARÍA "rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan, mismas que se mencionan en forma enunciativa más no limitativa:

- Cuando **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA** "no cumpla con el objeto del presente contrato;
- Incurra en cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- Se detecte incumplimiento de las obligaciones fiscales de **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"**;
- Sea declarado en concurso mercantil;
- Subcontrate, ceda o traspase en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción del derecho de cobro, mismo que tendrá que ser autorizado previamente por la Dirección General de Administración y Finanzas; si la aplicación de las penas convencionales llega a representar el 15% del monto a ejercer del presente contrato;
- Si se le atribuye la invasión de algún registro de propiedad industrial y/o patente con motivo del presente contrato; y
- En general cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA** "que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA**.

"LA SECRETARÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato o bien declarar la rescisión administrativa del mismo; y si se da este último supuesto, la rescisión se iniciará dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, exigiéndose en su caso la reparación de daños y perjuicios ocasionados.

9. Terminación anticipada:

"LA SECRETARÍA" y **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** convienen que **"LA SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna cuando concurran razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor. Si éste fuera el caso **"LA SECRETARÍA"** comunicará al **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA** las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación, sin aplicación de pena o sanción alguna.

De igual forma, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato **"LA SECRETARÍA"** acredite que el **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA** no cumple con sus obligaciones fiscales, **"LA SECRETARÍA"** terminará anticipadamente este contrato, independientemente de la acción que le corresponda ejercer a las autoridades fiscales de la Ciudad de México por dicho concepto.

10. Modificaciones al contrato:

"LA SECRETARÍA" podrá acordar el incremento y/o disminución en la cantidad de los servicios, solicitados mediante modificación al contrato vigente, sin limitación alguna, siempre y cuando sea conforme al precio pactado y demás condiciones de la prestación de los servicios sean iguales a los inicialmente pactados, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito en un convenio, debiendo suscribir **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA** que signaron este Instrumento Jurídico o aquéllas que las sustituyan en el cargo o funciones, acreditándose éstos con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 párrafos 1, 2 y 3 y 67 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Cuando se efectúen modificaciones al contrato por incremento en el monto o la cantidad de los servicios, **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA,** deberá entregar en el momento de la formalización del convenio modificatorio la actualización de la garantía de cumplimiento del contrato, que incluya las nuevas obligaciones.

No procederán modificaciones al contrato que impliquen incremento de precios, otorgamiento de anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA,** comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, únicamente se podrán realizar modificaciones técnicas que sean iguales o por mejores condiciones de calidad para **"LA SECRETARÍA",** sin que esto modifique el precio al originalmente pactado.

11. Confidencialidad de la información:

"PRESTADOR DE SERVICIOS" se deberá obligar, mediante escrito libre dirigido a la Secretaría del Medio Ambiente, a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los bienes, servicios o arrendamientos contratados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le autorice **"LA SECRETARÍA"** a través del(a) administrador(a) del contrato.

Queda expresamente acordado que toda información y documentación que le sea proporcionada al **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA** por **"LA SECRETARÍA",** o que de cualquier forma sea obtenida por el mismo, en virtud del objeto materia de la presente contratación, son propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA",** por tanto queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido sustraer, divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, la referida información, sin consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**. Respecto de la información y documentación técnica que emplee en la realización del objeto del presente instrumento, se observará lo determinado por **"LA SECRETARÍA"**, exceptuándose lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México.

Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA** adjudicado revele la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubiere proporcionado sin autorización por parte de **"LA SECRETARÍA"**, estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación aplicable y vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

Bajo ninguna circunstancia **"EL PROVEEDOR" / "LA PROVEEDORA"** adjudicado podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios, para elaboración de su propuesta o para otros propósitos el nombre de **"LA SECRETARÍA"**; sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

"LA SECRETARÍA" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación

SOLICITA	AUTORIZA
ARQ. ALEJANDRO AGUSTÍN ROJAS HERRERA **DIRECTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRAS**	**BIÓL. CÉSAR SÁNCHEZ IBARRA** **DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL**